



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO TAJO EN LA EX117 EN ALCÁNTARA.” EXPTE. PRC/2020/0000089264.**

Vista la Propuesta de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, se dicta Resolución en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de mayo de 2022 se suscribe contrato entre la extinguida Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la UTE ROVER INFRAESTRUCTURAS, S.A. – PLACONSA, S.A. – SENDÍN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A con N.I.F: U10523074, para la ejecución de la obra de Nuevo Puente sobre el río Tajo en la EX 117 en Alcántara, por un importe de 17.038.010,00 (IVA incluido) y con un plazo contractual de 27 meses que comenzará a partir de la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo, que tuvo lugar el día 24 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de fecha 4 de abril de 2023, se acordó iniciar el expediente para la modificación del contrato de obras de referencia y autorizar la redacción del Proyecto Modificado número 1 de la obra, sin incremento económico y sin aumento en el plazo de ejecución.

**TERCERO.-** El 20 de abril de 2023 tuvo entrada el escrito del representante de la UTE adjudicataria solicitando una ampliación de plazo de 6 meses y aportando un nuevo plan de trabajo, lo que fue autorizado por Resolución de 28 de abril de 2023.

**CUARTO.-** Con fecha 31 de enero de 2024, mediante correo electrónico, el Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras remite requerimiento al Gerente de la UTE contratista

<b>Csv:</b>	FDJEXJ7PM6RVG7QUV385MS2VH2237K	<b>Fecha</b>	29/02/2024 12:04:24	
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/4	



de las obras de referencia al objeto de que aporte la documentación que estime oportuna que justifique el incumplimiento del plazo parcial detectado en la certificación nº20.

**QUINTO.-** Con fecha 15/02/2024, con número de registro REGAGE24e00012110339, el Gerente de la UTE remite documento justificativo del incumplimiento del plazo parcial detectado y el se solicita una ampliación de plazo de tres meses (3 MESES) y la aprobación del nuevo plan de trabajos presentado.

**SEXTO.-** El 21 de febrero de 2024, por el Director de la obra, en relación con la documentación presentada, se INFORMA:

*-“En el proyecto original la plataforma de trabajo de la margen izquierda se situaba a la cota 126 que se corresponde con un caudal del río Tajo de 3.350 m3/seg. Este caudal está asociado con un periodo de retorno de 11,21 años. Dado que en el periodo comprendido entre mayo y diciembre no existen registros de avenidas con un caudal superior a éste en el proyecto se contempla la construcción del arco en este periodo.*

*- Durante la redacción del proyecto modificado, y al objeto de intentar independizar la ejecución de la obra con los desembalses, se plantea que:*

*La cota de la plataforma se suba a la 127 y de esta forma aumentar el periodo de retorno hasta los 16,57 años y el caudal máximo a los 3.750 m3/seg.*

*La cimentación de las torres de apeo se realice mediante cimentación profunda para que no se vean afectadas por posibles avenidas.*

*- A lo largo de este invierno las precipitaciones en la cuenca del Tajo han sido cuantiosas estando los niveles de la presa de Alcántara en niveles cercanos al 90% con riesgo de apertura de los elementos de desagüe de la presa que, con una gran probabilidad, superarían los caudales antes referenciados con la consiguiente inundación y daños. Concretamente entre el 19 y el 22 de enero de 2024 se nos comunicó por parte de Iberdrola esta situación para que fuéramos conscientes del riesgo que se estaba asumiendo ante la posibilidad de apertura de los elementos de desagüe de la presa.*

*- De acuerdo con lo anterior, y aunque se han tomado medidas para reducir los daños de una eventual apertura de los elementos de desagüe de la presa mientras se monta el arco, es totalmente razonable retrasar estas actividades para que comiencen en mayo, reduciendo al mínimo los riesgos y por consiguiente aumentar el plazo de las obras en 3 meses conforme lo planteado por la UTE.*

<b>Csv:</b>	FDJEXJ7PM6RVG7QUV385MS2VH2237K	<b>Fecha</b>	29/02/2024 12:04:24
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/4



Como conclusión se **INFORMA FAVORABLEMENTE** tanto la ampliación solicitada de tres meses (3 MESES) como el nuevo Plan de Trabajo presentado.”

**SÉPTIMO.-** El 22 de febrero de 2024, a la vista de lo informado por el Director de las obras, el Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras, ha emitido informe en el que pone de manifiesto que *ninguno de los eventos indicados por los que se aconseja solicitar una ampliación del plazo de ejecución de las obras referidas son atribuibles a la empresa contratista adjudicataria de las obras, y se informa favorablemente para que se solicite autorización a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de una ampliación del plazo de ejecución de las obras referidas en TRES (3) MESES, conforme al nuevo plan de trabajos presentado.*

**OCTAVO.-** El 22 de febrero de 2024, por el Director General de Infraestructuras Viarias, en base a la documentación aportada, se propone a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que se amplíe el plazo de ejecución de las obras, en TRES (3) meses, conforme al nuevo plan de trabajos presentado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Administración ostenta la prerrogativa de ampliar los plazos de los contratos administrativos cuando exista un interés público para ello o resulte necesario por la existencia de impedimentos que obstaculizan su cumplimiento.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público: “Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

En el supuesto que nos ocupa, el retraso es producido por motivos, ajenos a la voluntad del contratista, tal como ha sido informado por el Servicio responsable del contrato, siendo de interés público la finalización del contrato.

<b>Csv:</b>	FDJEXJ7PM6RVG7QUV385MS2VH2237K	<b>Fecha</b>	29/02/2024 12:04:24
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/4



Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de fecha 7 de agosto de 2023, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (D.O.E. número 155, de 11 de agosto de 2023), esta Secretaria General

## RESUELVE

**APROBAR** la ampliación en tres meses del plazo de ejecución, así como el nuevo plan de trabajo presentado, de las OBRAS DE NUEVO PUENTE SOBRE EL RÍO TAJO EN LA EX117 EN ALCÁNTARA." EXPTE. PRC/2020/0000089264.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E nº 35 de 26 de marzo) y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la dispuesto en el artículo 46.1 de la misma Ley. No obstante, en el caso de interponer el Recurso de Reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, todo ello y sin perjuicio de ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 fecha de la firma digital.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

(P.D. Resolución de 7 de agosto de 2023 (D.O.E. número 155, de 11 de agosto)

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Castell Vivas.

Página 4 de 4

<b>Csv:</b>	FDJEXJ7PM6RVG7QUV385MS2VH2237K	<b>Fecha</b>	29/02/2024 12:04:24
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/4

